

MONITOREO DE LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN SINALOYA



INFORME PRELIMINAR

Enero-febrero 2024

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Congreso: Congreso del Estado de Sinaloa

Instituto: Instituto de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Ley de Protección: Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa.

Fiscalía Especializada: Fiscalía Especializada para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Fiscalía General: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Red de Monitoreo: Red de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa

ÍNDICE

I. Introducción	4
II. Disposiciones permanentes	7
2.1. Medidas de protección	8
2.2. Medidas de prevención	12
2.3. Convenios de coordinación	12
2.4. Capacitación	13
III. Disposiciones transitorias	14
3.1. Estatus de cumplimiento	14
IV. Conclusiones y recomendaciones	16
V. Fuentes consultadas	18

I. INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana es esencial para mantener una democracia vibrante y funcional, ya que promueve la rendición de cuentas, la toma de decisiones informada, la protección de derechos y la cohesión social.

Con ese principio en mente, en enero de 2023 desde Iniciativa Sinaloa, como parte de la Red de Periodistas y Personas Defensoras del Estado, comenzó un ejercicio de participación ciudadana con el propósito de incidir en la adecuada implementación de una política pública de urgente implementación.

Esto se hizo a través del monitoreo al cumplimiento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas del Estado de Sinaloa, aprobada el 22 de mayo de 2022 por el Congreso del Estado y vigente a partir del 27 de mayo del mismo año, luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa (POES).

Nos dispusimos a monitorear la implementación de las disposiciones de la ley, tanto aquellas transitorias, es decir, con una fecha límite para su cumplimiento, como aquellas permanentes, que constituyen la esencia de la política de protección recién creada en Sinaloa.

Con la nueva legislación se creó un instituto autónomo con capacidad técnica y de gestión para proteger a periodistas y activistas de derechos humanos en el territorio sinaloense, el cual inició funciones en agosto de 2022; sin embargo, el monitoreo no se limita a este organismo sino que busca observar también al resto de las entidades públicas, puesto que de acuerdo con la ley todas las dependencias y funcionarios están obligados a respetar la libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos, así como de actuar para su protección y de las personas que los ejercen.

Al concluir el monitoreo de 2023, se evidenciaron avances y rezagos de manera puntual, en relación con el monitoreo de siete disposiciones transitorias y cuatro permanentes: 1) ingreso a Plataforma Nacional de Transparencia; 2) publicación de Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por concepto de Ayuda Social expedidos por el Instituto; 3) elaboración del Protocolo de Evaluación de Riesgo; 4) establecimiento de criterios de publicidad oficial; 5) designación del Órgano Interno de Control del Instituto; 6) creación de la Fiscalía Especializada para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y 7) elaboración de estudios y mapas de riesgo.

Además de las cuatro disposiciones con carácter permanente: 1) medidas de prevención; 2) medidas de protección; 3) convenios de coordinación; 4) acciones de capacitación.

Para recabar la información necesaria para el monitoreo, se recurrió a los informes disponibles en la página web del Instituto de Protección, así como a notas periodísticas, solicitudes de información públicas y entrevistas con funcionarios del Instituto.

En el transcurso de un año, sobresalen las omisiones del Congreso del Estado en tres de las disposiciones transitorias: expedición de la convocatoria para conformar el Órgano Interno de Control del Instituto; reformas para crear la Fiscalía Especializada en Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; regulación para criterios para contratar publicidad oficial, ya que no existe la ley estatal de comunicación social.

Si bien es cierto, en esta última los sujetos obligados están en todas las entidades públicas, Gobierno del Estado, ayuntamientos, paramunicipales y organismos autónomos.

En general, el cumplimiento de las medidas de protección a PDDHyP, tanto preventivas, como de ayuda social o urgentes, involucran a otras ramas del gobierno, pero en muchos casos no se ha visto el compromiso para cumplir las nuevas disposiciones legales, incluso han sido funcionarios los principales agresores de periodistas y defensores de derechos en nuestro estado.

El estatus de cumplimiento se muestra de manera gráfica a través de un sistema de semáforo, disponible para su [consulta](#) en línea. Y este año se dará continuidad al monitoreo de las mismas disposiciones en tanto no se registre luz verde con las evidencias de la consumación de estas obligaciones.

De igual forma, durante 2023, se han emitido informes bimestrales con este ejercicio de observación ciudadana, cuya publicación continuará en el presente año, con el añadido de ampliar el foco de análisis en la emisión de medidas de prevención, atención, protección y urgente protección dictadas por el Instituto.

En primer término se abordará el análisis de las medidas dictadas por el Instituto y su implementación por parte de las autoridades correspondientes, con el fin de evaluar el avance en la aplicación de estas medidas de protección, así como de aportar elementos al análisis del contexto de riesgo para ejercer el periodismo o el activismo en Sinaloa.

Enseguida, se expondrán los avances en las disposiciones transitorias, así como las acciones realizadas desde la sociedad civil para impulsar su implementación y los obstáculos encontrados.

Finalmente, se expondrá una serie de recomendaciones con base en los hallazgos del monitoreo de la implementación de la ley, a efecto de influir en una mejora de la aplicación de la política pública, con miras a que sea una política pública integral con apego a los derechos humanos.

II. DISPOSICIONES PERMANENTES

Este tipo de disposiciones emanan de las obligaciones y facultades que la Ley de Protección establece para el Instituto y otras entidades públicas, a fin de prevenir y atender agresiones a las PDDHyP por motivo de su trabajo.

Las más importantes son las que tienen que ver con la implementación de medidas de protección, que de acuerdo con la Ley se clasifican en medidas preventivas, de protección y de urgente protección.

Adicionalmente, se encuentran las medidas de atención que se traducen en apoyos para alimentación, emergencias de salud, apoyo psicológico, entre otros.¹

Las actividades de coordinación son especialmente importantes porque tienen el efecto de impulsar el cumplimiento de otras autoridades en cuanto a la protección y resguardo de los derechos humanos de periodistas y defensores, facultad del Instituto establecida en el artículo 56 (fracción VIII).

Dicho artículo especifica que los convenios pueden ser celebrados con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

El mismo apartado es el que señala la obligación y facultad del Instituto de brindar capacitación tanto a su personal como a periodistas y defensores del estado, al igual que a servidores públicos, con el fin de fomentar una cultura de respeto a la defensa de derechos humanos y a quienes ejercen el periodismo. En este apartado se hará un recuento de las actividades realizadas en el periodo que se reporta relacionadas a los rubros ya mencionados, así como de las tendencias de las agresiones registradas por el Instituto, así como de las medidas otorgadas.

¹ Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2022). Gaceta del Congreso del Estado de Sinaloa. Capítulo VIII, artículos 44 a 54. Obtenido de: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_167.pdf

2.1. Medidas de protección

Este periodo fue marcado por agresiones cometidas por funcionarios públicos, según lo reportado al Instituto por las PDDHyP que solicitaron medidas de protección.

En este periodo se dictaron un total de 56 medidas de protección, de las cuales 31 fueron catalogadas como de protección; 15 preventivas y 10 procedimientos de atención. Ninguna fue de urgente protección. La mayor parte de estas medidas se concentró en el mes de febrero, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2. Medidas otorgadas por el IPPDDHyP de Sinaloa

Tipo/Periodo	Feb-2024	Ene-2024
Urgente protección	0	0
Protección	28	3
Atención	4	6
Preventivas	13	2
TOTAL	45	11

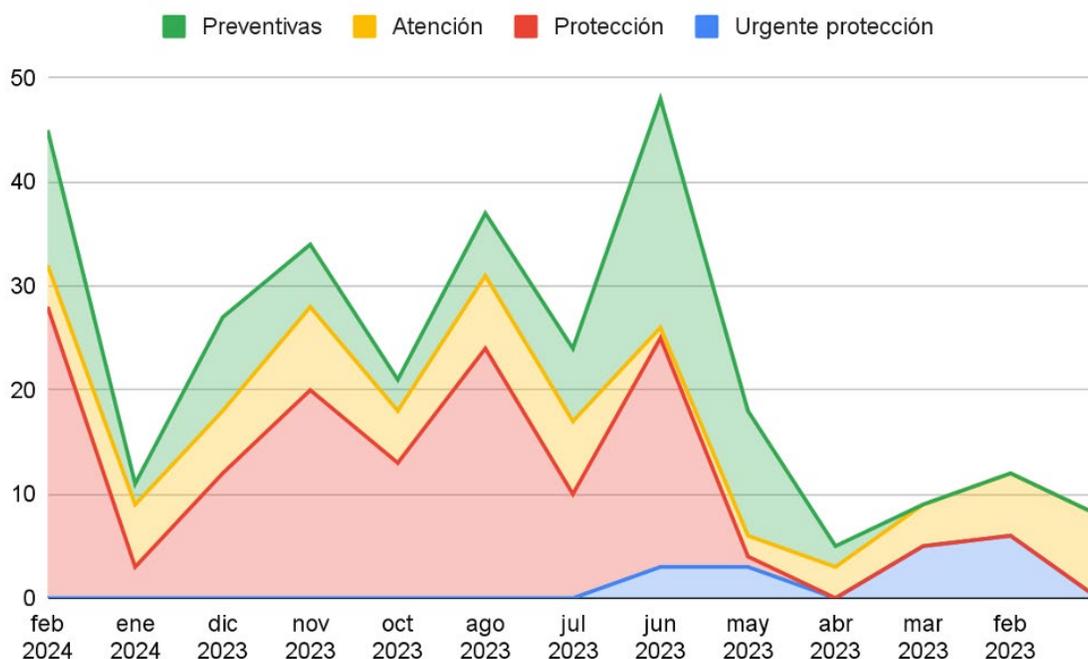
Fuente: elaboración propia con datos de informes de actividades del IPPDDHyP.

De acuerdo con los reportes de los meses de enero y febrero del Instituto, las medidas de protección incluyen cámaras de seguridad para vivienda, cámaras de seguridad para vehículo, seguridad estructural para domicilio, rondines policíacos bitacorados, habilitación de aplicación digital SOS ciudadano, asesorías jurídicas y asesorías en seguridad digital.

Adicionalmente, el Instituto abrió 10 procedimientos de atención, con los cuales fueron entregados apoyos para alimentación, situación de salud, pago de renta, entre otros conceptos.

En cuanto al comparativo con el mismo periodo del año pasado, se puede advertir una significativa alza, aunque pudiera explicarse ante la falta de información acerca de las funciones del Instituto Protección, que se puso en marcha en agosto de 2022 con datos disponibles sobre las medidas implementadas a partir de enero del año pasado.

Gráfica 1. Medidas otorgadas por el IPPDDHyP enero 2023-febrero 2024.



Fuente: elaboración propia con datos de informes mensuales del IPPDDHyP.

Aunque los informes no especifican el número de personas beneficiarias por tipo de medidas, el Instituto dio a conocer que en este bimestre se abrieron 8 expedientes: uno en enero y 7 en febrero, con los cuales se protege a 10 personas: seis defensoras y cuatro periodistas.

En el expediente registrado en el mes de enero, se reporta una presunta agresión cometida por tres servidores públicos contra una persona activista de derechos humanos, a quien le habrían causado lesiones físicas. Por la confidencialidad que indica la ley, no se proporciona más información.

En tanto los siete expedientes restantes implican la protección de cinco personas defensoras y cuatro periodistas, quienes reportaron 3 amenazas, 2 agresiones por descalificación a la labor periodística, una agresión por obstaculización de la labor periodística, otra por descalificación a la labor de defensa de derechos humanos y una más por obstaculización a la labor de defensa de derechos humanos.

Los presuntos agresores fueron 4 servidores públicos estatales, 2 particulares presuntamente vinculados con actividades criminales, 1 servidor público municipal y un particular.

Aunque en los reportes del Instituto no se detalla más información, trascendió a la opinión pública la agresión por mensajes estigmatizantes ocurrida el 29 de enero en la conferencia semanal del gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, en contra de la organización Iniciativa Sinaloa (parte de la RED que elabora el presente monitoreo), por lo cual fueron solicitadas medidas de protección al Instituto y se abrió el expediente respectivo².

En este periodo, resalta cómo de 9 agresores reportados ante el Instituto, 6 son funcionarios públicos: 5 del orden estatal y uno municipal,³ por lo que se evidencian resistencias al cumplimiento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de observancia general para todas las autoridades, que no solo están obligadas a respetar a estos dos gremios, sino también a proteger y canalizar recursos para este propósito.

² Iniciativa Sinaloa AC. (2024). Por denostaciones públicas del gobernador Rubén Rocha Moya, Iniciativa Sinaloa solicita medidas de protección. Culiacán, Sin. Obtenido de <https://iniciativasinaloa.org.mx/por-denostaciones-publicas-del-gobernador-ruben-rocha-moya-iniciativa-sinaloa-solicita-medidas-de-proteccion/>

³ El registro de agresiones contra las PDDHyP en Sinaloa y los presuntos agresores aparece a partir de los informes de enero y febrero de 2024, por lo que no se tiene la estadística de los meses anteriores a efectos de poder comparar las tendencias. En estos reportes tampoco aparece la información por zona geográfica de ocurrencia de las agresiones. Por lo tanto, se buscarán solventar los faltantes de información para futuros reportes.

Un claro ejemplo de ello son las conductas del Gobernador del Estado, que reincide en agresiones contra la prensa u organizaciones civiles, a quienes constantemente estigmatiza en sus discursos públicos, incluso con dichos falsos, contribuyendo a generar un ambiente hostil y de inseguridad para ambos grupos, amparados por la ley. Esto a pesar de los exhortos emitidos por parte del Instituto y de las asociaciones especializadas en defensa de la libertad de expresión, que se han pronunciado en varias ocasiones por este asunto.

En total, de enero de 2023 a febrero de 2024 se han abierto un total de 73 expedientes, 45 de ellos ordinarios, seis extraordinarios y 22 para apoyos sociales.

Tabla 3. Agresores de PDDHyP registrados por el Instituto

Periodo/tipo	Servidores públicos estatales	Particulares vinculados al crimen	Servidores públicos municipales	Particulares
Feb--2024	4	2	1	1
Ene--2024	1	0	0	0
TOTAL	5	2	1	1

Fuente: elaboración propia con datos de informes mensuales del IPPDDHyP.

Tabla 4. Agresiones a PDDyP registradas por el Instituto

Periodo/tipo	Lesiones	Amenazas	Descalif. labor periodística	Obstáculos labor periodística	Descalif labor defensa DDHH	Obstáculos defensa DDHH
Feb--2024	0	3	2	1	1	1
Ene--2024	1	0	0	0	0	0
TOTAL	1	3	2	1	1	1

Fuente: elaboración propia con datos de informes mensuales del IPPDDHyP.

2.2. Medidas de prevención

De acuerdo con la Ley de Protección, las medidas preventivas son aquellas que tienen el objetivo de evitar la consumación de amenazas a personas defensoras y/o periodistas en relación con su labor. Incluyen:

- Instructivos;
- Manuales;
- Cursos de autoprotección, tanto individuales como colectivos;
- Apoyo psicológico;
- Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas; y
- las demás que se requieran.

En este bimestre se otorgaron 15 medidas preventivas: solo 2 el primer mes del año y el resto en febrero, las cuales abarcaron asesorías jurídicas, guías de seguridad digital, apoyo psicológico y seguimiento institucional, entre otras disposiciones. Es de mencionar que de conformidad con lo que establece la ley estas medidas fueron ejecutadas en colaboración con diversas autoridades estatales y municipales.

2.3. Convenios de coordinación

En respuesta a recomendaciones derivadas de la investigación “Mujeres que luchan: por la protección de periodistas y defensoras de derechos humanos en Sinaloa”, coordinada por Iniciativa Sinaloa AC, el 29 de febrero el Instituto de Protección firmó un convenio con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Sinaloa.

El objetivo fue generar acciones interinstitucionales con perspectiva de género para beneficio de mujeres periodistas o defensoras de nuestro estado, esto luego de que los resultados del estudio mostraron cómo es que sufren múltiples violencias no solo por el ejercicio de su labor, sino también por cuestiones de género, como acoso laboral y sexual, discriminación, precarización, entre otras.

2.4. Capacitación

En el tema de capacitación, en este periodo destaca la impartición de cursos a cursos a policías municipales de Rosario, Concordia y Mazatlán, sobre las funciones y atribuciones del IPPDDHyP y sobre los derechos humanos de los defensores y de los periodistas, acciones que resultan significativas ya que los elementos policiales son de los más denunciados por agredir a los grupos protegidos por la ley.

En Culiacán, el 25 de enero, personal de la Coordinación General de Capacitación, capacitó sobre las funciones del Instituto a defensoras de derechos humanos del Colectivo de Búsqueda de Madres en Lucha.

En tanto, el 27 de febrero de 2024, a través del Programa Itinerante “El Instituto de protección visita tu municipio”, la Directora General y el titular de la Coordinación General de Capacitación acudieron al municipio de Mazatlán, donde se capacitó a policías municipales, periodistas, estudiantes y personas defensoras de DDHH sobre las funciones y atribuciones del IPPPDDHyP.

III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

3.1. Estatus de cumplimiento

Durante el primer bimestre de 2024, se reflejó de nuevo la resistencia a implementar las disposiciones pendientes en la agenda de la política de protección de PDDHyP, reportada en los informes anteriores.

De las siete disposiciones transitorias monitoreadas, solo tres han sido cumplidas en su totalidad, tres siguen en estatus de incumplimiento y una ha sido realizada de manera parcial (tabla 1).

Por parte del Instituto, se cuenta con protocolo de evaluación de riesgo, con lineamientos para la asignación de recursos, con ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque falta mayor información para completar la obligación de elaborar estudios de riesgo y zonas de silencio para el estado de Sinaloa.

Pero por otra parte, ha vencido el plazo contemplado por la ley para el cumplimiento de algunas disposiciones, como la creación de una fiscalía especializada, la designación de un órgano interno de control para el Instituto y el establecimiento de criterios para publicidad oficial en todas las entidades públicas del estado. Disposiciones que en su mayor parte recaen en el Congreso del Estado, que no ha implementado las reformas correspondientes, con todo y que esta RED ha emitido diversos exhortos para avanzar en la agenda de protección lo antes posible.

Tabla 1. Estatus de cumplimiento de disposiciones transitorias bimestre enero-febrero 2024.

Disposición	Fundamento legal	Responsable	Estatus
Publicidad Oficial	Art. 4	Gobierno del Estado, gobiernos municipales	Incumplida
Designación OIC para el Instituto	Art. 68	Congreso del Estado	Incumplida
Ingreso a PNT	Art. 56	CEAIP, Instituto	Cumplida
Lineamientos Asignación de Recursos Económicos	Art. 42	Instituto	Cumplida
Creación de Fiscalía Especializada	Art. 5	Congreso del Estado	Incumplida
Estudios de riesgo	Art. 42	Instituto	Cumplida parcialmente
Protocolo de evaluación de riesgos	Art. 22 y 23	Instituto	Cumplida

Fuente: elaboración propia con base en monitoreo a implementación de la Ley de Protección.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de la revisión ciudadana a los avances y rezagos de la implementación de la ley para proteger a activistas y periodistas en Sinaloa, se puede concluir que al término de 2023 se cuenta con avances en la política de protección sobre todo en la conformación de una institución autónoma para la protección de periodistas y activistas, que ha establecido las primeras bases para su funcionamiento.

Pero sin duda hay rezagos. Y uno de los más graves es la persistencia de un sector del funcionariado público en prácticas de agresiones a las PDDHyP, como se registró en los informes acerca de las medidas otorgadas en este periodo, donde seis de nueve agresores son servidores públicos, incluyendo el propio Gobernador del Estado.

De igual forma, se refleja cómo las denostaciones o descalificaciones al trabajo del periodismo o la defensa de derechos humanos son de las prácticas más recurrentes por parte de funcionarios, con lo que facilitan las condiciones para un ambiente hostil hacia estos dos gremios, que ya de por sí enfrentan un contexto de riesgo por la presencia de violencias estructurales y del crimen organizado. Es por ello que se emiten las siguientes recomendaciones:

- **Al Instituto de Protección:** reforzar la capacitación y concientización a los servidores públicos sobre las reformas al marco normativo de Sinaloa, con la aprobación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en mayo de 2022, al igual que la tipificación de los delitos contra la libertad de expresión y la defensa de derechos humanos en el Código Penal para el Estado de Sinaloa, a efecto de inhibir conductas violatorias del derecho y agresivas contra las PDDHyP.

- **Brindar la asesoría jurídica** de manera permanente a las PDDHyP para que ejerzan su derecho a la denuncia por la vía penal en caso de sufrir violencia para obstaculizar su labor.
- **Resaltar estadísticas del tipo de agresión**, presuntos agresores y zona geográfica de ocurrencia de la violencia contra PDDHyP, a fin de complementar el mapa de riesgos que sirva de guía a estos dos gremios para realizar su trabajo con menores riesgos.
- **Dar puntual seguimiento al convenio firmado** con la Secretaría de Mujeres para incorporar la perspectiva de género para beneficio de las mujeres periodistas y defensoras del estado, así como hacer público dicho documento y los planes de trabajo que deriven de este.
- **Al Congreso del Estado:** retomar la agenda de la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas y emitir las convocatorias y reformas correspondientes, para evitar seguir en rezago legislativo en este tema tan urgente.
- **A las autoridades en general:** respetar el artículo 9 de la Ley de Protección, que indica la obligación de todas las entidades públicas de respetar los derechos de periodistas y defensores, así como de realizar acciones para su protección y contemplar recursos para ello.

FUENTES CONSULTADAS

H. Congreso del Estado de Sinaloa. (2022, 24 de mayo). Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa. Periódico Oficial del Estado de Sinaloa. Obtenido de <https://www.congresosinaloa.gob.mx/leyes-estatales/>

Iniciativa Sinaloa AC. (2024). Por denostaciones públicas del gobernador Rubén Rocha Moya, Iniciativa Sinaloa solicita medidas de protección. Culiacán, Sin. Obtenido de <https://iniciativasinaloa.org.mx/por-denostaciones-publicas-del-gobernador-ruben-rocha-moya-iniciativa-sinaloa-solicita-medidas-de-proteccion/>

Instituto Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa (IPPDDHyP). (05 de mayo 2023). Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por Concepto de Ayuda Social. Periódico Oficial del Estado de Sinaloa. Obtenido de <https://institutodhypsinaloa.mx/images/marcojuridico/Normatividad%20Local%20e%20Interna/ASIGNACION%20DE%20RECURSOS%20ECONOMICOS%20POR%20CONCEPTO%20DE%20AYUDA%20SOCIAL.pdf>Referencias

IPPDDHyP (2023). Informe mensual de actividades enero 2024. Culiacán, Sinaloa. Obtenido de: <https://institutodhypsinaloa.mx/images/Boletines/INFORME%20MENSUAL%20ENERO%202024.pdf>

IPPDDHyP (2023). Informe mensual de actividades febrero 2024. Culiacán, Sinaloa. Obtenido de: <https://institutodhypsinaloa.mx/images/Boletines/INFORME%20MENSUAL%20FEBRERO%202024.pdf>

IPPDDHyP (2023). Estadística medidas. Culiacán, Sinaloa. Consultado: 05 de abril de 2023. Obtenido de: <https://institutodhypsinaloa.mx/images/pdfs/Estadistica%20Medidas%202024.pdf>

Monitoreo de la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en Sinaloa

Informe preliminar: disposiciones transitorias
(enero-febrero 2024)

Es un documento elaborado por Iniciativa Sinaloa dentro del proyecto para el fortalecimiento y adecuada aplicación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, realizado con respaldo de la Embajada de Noruega en México.

Se incentiva la libre divulgación de este contenido, siempre y cuando se haga referencia a las organizaciones mencionadas y se comparta el enlace original del documento.

MAYO 2024

